



DECRETO N° 0583
NEUQUÉN, 24 JUL 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 2301-A-19; la Ordenanza N° 13857, promulgada por el Decreto N° 1070/18, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019; el Convenio suscripto con fecha 10 de mayo de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y **AADI-CAPIF ASOCIACIÓN CIVIL RECAUDADORA (A.C.R)**; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase N° 533/19); y

CONSIDERANDO:

Que AADI-CAPIF A.C.R. es una entidad autorizada por Decreto Reglamentario N° 1671/74 del Poder Ejecutivo Nacional, para la recaudación de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros;

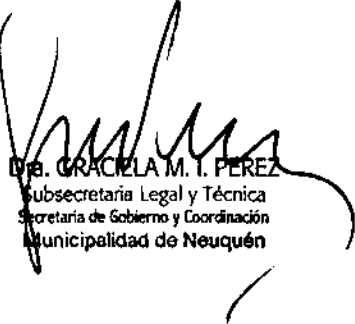
Que la Municipalidad realiza y produce eventos y espectáculos artísticos y de recreación donde se difunden fonogramas, generando la obligación legal de abonar las retribuciones correspondientes a los artistas intérpretes y a los productores fonógrafos, fijadas por la Resolución N° 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación;

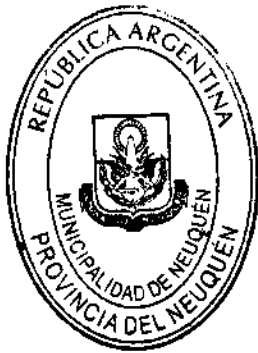
Que por lo expuesto, las partes suscribieron el Convenio mencionado en el Visto con el objeto de fijar para el futuro el monto de los aranceles a abonarse por la comunicación pública de fonogramas en los eventos realizados en la vía pública;

Que dicho Convenio se aplicará a todos los eventos culturales gratuitos que realice y/o produzca la Municipalidad en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019; y los llevados a cabo desde el año 2016 hasta el año 2018 (excluyéndose expresamente la Fiesta de la Confluencia);

Que la Municipalidad abonará a **AADI-CAPIF A.C.R** la suma de \$ 300.000.- por los eventos culturales gratuitos que realice y/o produzca en el periodo ya mencionado, en ocho cuotas iguales y consecutivas de \$ 33.300.- y una última cuota de \$ 33.600.-; mientras que por la Fiesta de la Confluencia realizada del 08 al 11 de febrero de 2019 abonará la suma total de \$ 2.000.000.- en ocho cuotas iguales y consecutivas de \$ 222.200.-, y una última cuota de \$ 222.400.-;

Que previo a su suscripción, mediante Dictamen N° 238/19, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0583 - 19

manifestando que no tiene observaciones de tipo técnico legal que realizar al proyecto de convenio de marras;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria-, mediante Pase N° 533/19, sugiere realizar la correspondiente previsión presupuestaria con cargo al "Superávit del Ejercicio Anterior" por no encontrarse contemplado el presente gasto en el Presupuesto aprobado vigente;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13857, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la señora Subsecretaria de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019, mediante la Ordenanza N° 13857, promulgada por el Decreto N° 1070/18, de la siguiente manera:

RECURSOS	
Disminución de inversiones financieras	
Afectación de superávit de Ejerc. Anteriores	
Afectación de superávit de Ejerc. Anteriores	
Afectación de superávit de Ejerc. Anteriores	2,300,000
	2,300,000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	2,300,000

EROGACIONES	
<i>Servicio</i>	
<i>Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
<i>Curso de Acción:</i>	Dirección De Los Aspectos Económicos y Financieros Del Plan De Gobierno
<i>Partida Principal:</i>	Servicios
<i>Actividad:</i>	Conducción Superior
	2,300,000
	2,300,000


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Total Curso de Acción Dirección De Los Aspectos Económicos y Financieros Del Plan De Gobierno 2,300,000

TOTAL:	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	2,300,000
TOTAL EROGACIONES		2,300,000

Artículo 2º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 10 de mayo de ----- 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y **AADI-CAPIF ASOCIACIÓN CIVIL RECAUDADORA (A.C.R)**, mediante el cual las partes fijan el monto de los aranceles a abonarse por la comunicación pública de fonogramas en los eventos culturales gratuitos que realice y/o produzca la Municipalidad en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019; y los llevados a cabo desde el año 2016 hasta el año 2018 (excluyéndose expresamente la Fiesta de la Confluencia); así como la suma correspondiente a la Fiesta de la Confluencia realizada del 08 al 11 de febrero de 2019; que asciende a la suma total de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000.-)**; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma mencionada en el Artículo 2º) en la forma prevista en el Convenio aprobado precedentemente, a través de Rentas Generales.-

Artículo 4º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Cultura y Turismo.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///mac/nm.-



[Handwritten signature]
 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
 Subsecretaría Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
 BERMÚDEZ
 ARTAZA
 BONET.-

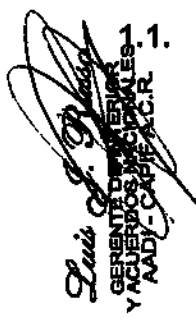
Publicación Boletín Oficial Municipal
 Edición N° 2246
 Fecha 02 / 08 / 2019

CONVENIO

0583 - 19

En la ciudad de Neuquén, a los *10* días del mes de Mayo del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en la Av. Argentina y calle Pte. Julio Argentino Roca, representada en este acto por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, Cr. **JOSE LUIS ARTAZA**, D.N.I. N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1186/15 y de Cultura y Turismo, Téc. **ANA LAURA BONET**, D.N.I. N° 26.541.128, designada por Decreto N° 0404/18, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y **AADI-CAPIF A.C.R.**, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 1628, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor **LUIS JOSE RUSSO**, D.N.I. N° 11.097.943, en su carácter de Gerente de Acuerdos Nacionales, en adelante "**AADI-CAPIF**", por la otra parte; ambas denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

1. PRELIMINARES.-



LUIS JOSE RUSSO
GERENTE DE ACUERDOS NACIONALES
Y ACUERDOS BILATERALES
AADI-CAPIF

- 1.1. "**AADI-CAPIF**", es la entidad designada por el Decreto Reglamentario N° 1.671/74 para la recaudación en todo el territorio del país de los derechos que competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros, por la comunicación pública de fonogramas según el marco legal vigente (artículo 17 de la Constitución Nacional, Leyes N° 11.723 y N° 23.921, Decretos Reglamentarios N° 41.233/34, N° 1.670/74 y N° 1.671/74 del P.E.N., Resolución N° 390/05 de la Secretaría de Medios de Comunicación y demás legislación concordante).-
- 1.2. "**LA MUNICIPALIDAD**" realiza y/o produce eventos y espectáculos artísticos y de recreación, en adelante los **EVENTOS**, en los cuales se difunden fonogramas, ya sea como parte del espectáculo, como así también, antes, en sus intervalos o después de éstos.-
- 1.3. La utilización de fonogramas en los **EVENTOS**, generan la obligación legal de "**LA MUNICIPALIDAD**" de abonar las retribuciones correspondientes a los artistas intérpretes y a los productores fonográficos, fijadas por la Resolución N° 390/05 SMC.-
- 1.4. Los representantes de "**LA MUNICIPALIDAD**" manifiestan que han cumplido con los recaudos legales de forma y de fondo, para la celebración del presente Convenio en representación de "**LA MUNICIPALIDAD**", ante quien son exigibles las obligaciones que surjan del presente.-

2. OBJETO.-

- 2.1. Las partes suscriben el presente Convenio, en los términos del artículo 3° de la citada Resolución N° 390/05 SMC, con el objeto de fijar para el futuro el monto de los aranceles a abonarse por la comunicación pública de fonogramas en los **EVENTOS**, realizados en los espacios públicos que se detallan a continuación:
 - A) VIA PÚBLICA
 - B) ANFITEATRO

ANA LAURA BONET
Secretaría de Cultura y Turismo
de la Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSE LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



0582 10

2.2. El presente Convenio se refiere a los **EVENTOS** realizados y/o producidos exclusivamente por **"LA MUNICIPALIDAD"**. En consecuencia, quedan expresamente excluidos del presente Convenio, y sujetos al pago de los aranceles establecidos por la Resolución N° 390/05 SMC, o la que en un futuro la reemplace, todo otro evento realizado, organizado y/o producido por cualquier persona física o jurídica diferente a **"LA MUNICIPALIDAD"**, aunque el evento tuviera auspicios y/o participación de ésta.-

3. PLAZO.-

3.1. El presente Convenio se aplica a los **EVENTOS CULTURALES GRATUITOS** que realice y/o produzca **"LA MUNICIPALIDAD"**, en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2019 y el 31 de diciembre del 2019, y los eventos culturales gratuitos (**expresamente excluida la Fiesta de la Confluencia**) ya realizados desde los años 2016 a 2018, ambos inclusive.-

4. RÉGIMEN ARANCELARIO.-

4.1. Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, **"LA MUNICIPALIDAD"** notificará previamente, con carácter informativo, a **"AADI-CAPIF"** la realización de eventos propios en los cuales se fueran a comunicar al público fonogramas.-

4.2. Eventos gratuitos con carácter cultural organizados por el Municipio: Durante el periodo de vigencia del presente Convenio **"LA MUNICIPALIDAD"** abonará a **"AADI-CAPIF"** por los eventos detallados en el ap. 3.1 un arancel TOTAL de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00). Dicha suma será abonada en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 33.300,00) y una (1) última cuota de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 33.600,00), debiendo abonarse la primera cuota del 15 al 25 del mes de Mayo del 2019 y la última del 15 al 25 de Enero del 2020.-

4.3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados precedentes, las Partes dejan acordado que por el evento denominado **"FIESTA DE LA CONFLUENCIA"**, realizado los días 8 a 11 de Febrero de 2019, **"LA MUNICIPALIDAD"** abonará a **"AADI-CAPIF"** la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000). Dicha suma será abonada en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS (\$ 222.200,00) y una (1) última cuota de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS (\$ 222.400.-), la primera con vencimiento del 15 al 25 del mes de Mayo del 2019 y la última del 15 al 25 de Enero del 2020.-

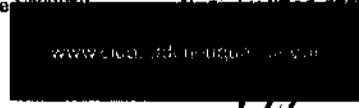
5. INCUMPLIMIENTO.-

5.1. La falta de pago de todo o parte de los aranceles convenidos en la Cláusula 4, hará incurrir automáticamente a **"LA MUNICIPALIDAD"** en mora, sin necesidad de interpelación extrajudicial ni judicial, dando el derecho a **"AADI-CAPIF"** a:

Luis P. Rojas
GERENTE DE INVENTOS
Y ACUERDOS MUNICIPALES
AADI-CAPIF

ANA LAURA P...
Secretaría de Cultura y Turismo
de la Municipalidad de Neuquén

Dr. JOSÉ LUIS ARAZA
Secretario de Economía y Hacienda
de la Municipalidad de Neuquén





a) Reclamar a "LA MUNICIPALIDAD", por la vía ejecutiva, dándole al presente el carácter de título ejecutivo en los términos del artículo 520 y sgtes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, el valor del arancel pactado sin bonificación alguna, hasta la fecha de su efectivo pago (sin perjuicio que dicha fecha se extienda más allá del período de vigencia del presente convenio) con más un interés del 2,50% (dos coma cincuenta por ciento) mensual desde la mora y hasta la fecha de su efectivo pago, y/o;

b) Dar por rescindido el presente convenio, pudiendo reclamar "AADI-CAPIF" a "LA MUNICIPALIDAD" los aranceles impagos por los distintos EVENTOS conforme lo establecido en la Resolución N° 390/05 S.M.C., o la que en un futuro la reemplace, en su rubro respectivo.

6. IMPUESTO DE SELLOS.-

6.1. El impuesto de sellos que correspondiere abonar por la presente instrumentación, será soportado en partes iguales.-

7. JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.-

7.1. Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Las partes podrán modificar tales domicilios previa comunicación fehaciente a la otra.

7.2. Las Partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén.

Conformes las Partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.-

Luis J. Russo
Luis J. Russo
 GERENTE DE INTERIOR
 Y ACUERDOS NACIONALES
 AADI - CAPIF S.R.L.

ANA LAMBRE BOMET
ANA LAMBRE BOMET
 Secretaria de Cultura y Turismo
 de la Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSÉ LUIS BARTAZA
Cr. JOSÉ LUIS BARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén